



Informática

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-A-MDE/LC

Echarati, 26 de abril del 2016

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
 Basilio Guzmán Concha  
 ALCALDE

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI**

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, la Opinión Legal N° 0121-2016-DAJ-MDE/LC; Informe N° 381-2016-UPR-DOPP-MDE/LC, sobre Aprobación de la Ordenanza que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Distrital de Echarati, y;

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
 V°B°  
 Abog. Edgar Villafuerte Arriaga  
 SECRETARÍA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y el Art. II de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
 V°B°  
 MAG. JORGE LUIS ARDILES ESPINOZA  
 GERENCIA MUNICIPAL

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y se rige por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad, siendo estas normas obligatoriamente reconocidas por autoridades administrativas, políticas y policiales ajenas al gobierno local, tal y como lo establece el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
 V°B°  
 Abog. Walter Valle Figueroa  
 DIRECTOR  
 ASESORIA JURÍDICA

Que, el Art. 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
 V°B°  
 Lic. Leonidas Torre Virto  
 GERENTE  
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan, reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo a la Ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de conformidad con los artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala textualmente “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia”. “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”, respectivamente;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley mencionado en el párrafo anterior, dispone que “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de



Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-A-MDE/LC**



participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones vecinales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

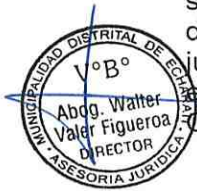


Que, se entiende por Organización Social, a toda forma organizativa estable, conformada por personas naturales, por personas jurídicas y/o por organizaciones de hecho que se constituyen por su libre decisión sin fines lucrativos ni políticos partidarios, bajo las diversas formas previstas por la Ley o de hecho, que a través de la actividad común persiguen la defensa, promoción de sus derechos, así como el desarrollo individual y colectivo de los miembros de su localidad;

Que, según Informe N° 381-2016-UPR-DOPP-MDE/LC, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios, señala que algunas organizaciones del Distrito de Echarati, mediante trámite administrativo algunas asociaciones, organizaciones, comités, entre otros, solicitaron su reconocimiento respectivo por la entidad municipal, y siendo indispensable un Registro Único de Organizaciones Sociales, remite dicho Proyecto, solicitando su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;



Que, mediante Opinión Legal N° 0121-2016-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; de igual manera debe de establecer los instrumentos y procedimientos de fiscalización, organizar los registros de organizaciones locales y vecinales de su jurisdicción, así como la de promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal; asimismo, menciona que siendo una función específica de los Gobiernos Locales, organizar los registros de organizaciones sociales del ámbito del Distrito de Echarati, para promover la participación ciudadana, en defensa de sus derechos e intereses, así como participar en el Gobierno Municipal de la jurisdicción de acuerdo a Ley, por lo que el Director de Asesoría Jurídica emite Opinión, en el sentido de Aprobar la Ordenanza Municipal que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUS), del Distrito de Echarati, La Convención, Cusco;



ESTANDO a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 9), y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipalidades con el voto unánime de los señores regidores se aprobó emitir la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE ECHARATI**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO ÚNICO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES (RUOS) del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Cusco, el mismo que consta de 43 artículos, 10 Títulos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-A-MDE/LC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR, todas las Disposiciones que se Opongan a la Presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Echarati, el Cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación mediante la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su vigencia y ejecución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GM  
GDS  
UTIC  
Archivo

